

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420170005200

En atención al informe secretarial que precede, téngase en cuenta que en el presente asunto no se cumplen las condiciones legales para realizar la prescripción de los depósitos judiciales, como quiera que para ello es preciso que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 B de la Ley 270 de 1996 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1743 de 2014. Así, en este asunto no se cumple tal condición, dado que el proceso se terminó por desistimiento de las pretensiones mediante auto de 19 de abril de 2022, por lo que el periodo bienal del que trata la norma en cita se cumpliría hasta el 19 de abril de 2024.

En consecuencia, por secretaría procédase de conformidad con la devolución de dineros a quien se le hubieren descontado, siempre que no estuviere embargado el remanente ni se hubiese informado por parte de la DIAN la existencia de obligaciones tributarias pendientes de pago; caso en el cual deberán ser puestos a disposición de la entidad requiriente y de acuerdo con las normas de prelación de pagos.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c815ddb3e10fb7e04d2092ff1051a9866220d3ea9d65d60d4010a788b8788c7**

Documento generado en 06/06/2023 01:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>